REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 027 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 ENE 2016

VISTOS.- El Informe N°27-2016/GRP-402000-402100 de fecha 28 de enero del 2016, el proveído de gerencia inserto el Informe N°011-2016/GRP-402400 de fecha 26 de enero del 2016, el Informe N°48-2016/GRP-402420 de fecha 26 de enero del 2016, el Informe N°018-2016/GRP-SERI-DO-OVF.SUP de fecha 21 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Informe N°018-2016/GRP-SERI-DO-OVF.SUP****, de fecha 21 de enero del 2016, el Supervisor de la Obra Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, alcanza el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por menores metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura", por la suma de S/. 9,338.65 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), incluido I.G.V, lo cual representa una incidencia del 0.30% del monto contractual;*

Asimismo indica que el presente Deductivo vinculante al Adicional N°01, se ha generado por cuanto la modificación de planos realizada ha generado un adicional relacionado con el metrado de 10 columnas mixtas a construir en su componente "concreto" para el techo del patio de formación, lo cual trae como consecuencia que se deje de construir e instalar dos vigas de arco, 04 tubos de acero de 6", 02 apoyos móviles y 02 apoyos fijos de la estructura original del techo para el patio de formación del plantel cuyo presupuesto asciende a S/ 9,338.65 incluido IGV;

Que, mediante ***Informe N°48-2016/GRP-402420****, de fecha 26 de enero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, y al contar con la aprobación de la Supervisión, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, conforme lo establece el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, a través del ***Informe N°011-2016/GRP-402400****, de fecha 26 de enero del 2016, el Director Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, otorgando conformidad al Deductivo Vinculante de Obra N°01;*

Que, por lo expuesto mediante ***el Proveído de Gerencia de fecha 27 de enero del 2016,*** *el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoria Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, a través del ***Informe N°27-2016/GRP-402000-402100****, de fecha 28 de enero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, de la Obra antes mencionado; en conformidad a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;*

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°018-2016/GRP-SERI-DO-OVF.SUP de fecha 21 de enero del 2016, el Informe N°48-2016/GRP-402420 de fecha

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 027 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 ENE 2016

26 de enero del 2016, el Informe N°011-2016/GRP-402400 de fecha 26 de enero del 2016, el Informe N°231-2014/GRP-402400 de fecha 27 de noviembre del 2014, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Articulo N° 153, estipula : ***"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."***

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N°184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloria N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la Division de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 18 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO N° 01 *de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°14367 Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura", ascendente a la suma de S/. 9.338.65 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), lo cual representa una incidencia del 3.905% del monto contractual.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 027 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 ENE 2016

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio San Pedro y San Pablo, en su domicilio sito en Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, Sub Dirección de la Division de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL